



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250079584 DE 24/06/2022

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 03367 del 2 de marzo de 2012 a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN (E)

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2022 con la Resolución 000666 del 28 de abril de 2022.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Según el artículo 2.6.3.2. del Decreto Nacional 1075 de 2.015, la licencia de funcionamiento es el “acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas”, y su vez la licencia es susceptible de modificación, tal como lo dispone el artículo 2.6.3.6., en donde se establece que la novedad relativa a apertura de nueva sede implica “la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial”.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART** cuenta con Licencia de Funcionamiento por medio de la Resolución 03367 del 2 de marzo de 2012, posteriormente modificada por las resoluciones 012475 de 2014, 003308 de 2015 y 201950098853 de 2019.





Alcaldía de Medellín

El representante legal, de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, ha solicitado mediante radicados 202010087550 y 202010087556 de 2020 la modificación de la licencia de funcionamiento, en la novedad relativa a apertura de nueva sede, ubicada en la Carrera 70 N°. 1-141, local 0550, Núcleo Educativo 935.

Con los radicados 202010251962 y 202010362553 de 2020 fueron aportados los documentos legales según la normatividad que regula la materia, es decir, Decreto 1075 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial y aquellos relativos al funcionamiento de un establecimiento abierto al público. Entre los documentos presentados está la licencia de construcción y sus correspondientes anexos, enviados al Departamento Administrativo de Planeación para consulta y verificación del cumplimiento de precisiones normativas.

El Departamento Administrativo de Planeación, a través del comunicado 202120020079 de 2021, emite concepto informando que “La localización de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, es permitida en la carrera 70 Nos. 1 125 y 1 141, barrio Diego Echavarría, predio identificado con el CBML 16070020012”, tomado literalmente del documento al igual que la subraya.

La Secretaría de Educación solicitó, con el radicado 202230207659 de 2022, al Director del Núcleo Educativo 935 hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones físicas de la nueva sede.

Por medio del radicado 202210189643 de 2022, el Director del Núcleo Educativo 935 emitió el concepto favorable frente a las condiciones físicas, infraestructura y la dotación requerida para la prestación del servicio educativo.

De la visita realizada, del estudio, evaluación de las condiciones locativas y de la verificación de los documentos anexos para el trámite, el Programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín recomienda autorizar la apertura de la nueva sede.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución Municipal 03367 del 2 de marzo de 2012, en el sentido de autorizar la apertura de la nueva sede a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**, ubicada en la Carrera 70 N°. 1-141, local 0550, Núcleo Educativo 935.

ARTÍCULO 2°. Los demás términos de la Resolución Municipal 03367 del 2 de marzo de 2012 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3°. Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 4°. Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, haciéndole saber que procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. Comunicar al Director de Núcleo Educativo la emisión del presente acto administrativo..

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vásquez Astaíza Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Claudia Milena Orrego Rios, Programa Equipo Jurídico	Moises David López Jaramillo Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Maria Paulina Bedoya Londoño Asesora Jurídica	Maria Patricia Ariza Velasco Asesora Jurídica

